



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.

Delegación de Economía y Hacienda.- Subasta pública de bienes inmuebles del Estado .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- Revisión salarial aplicable al ejercicio 2023 de la empresa EMASAGRA .....	5
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Información pública AAP-AAU, expediente: 14.437/AT; E-6375 y AAU/GR/023/23 .....	7
Expediente: E-7451; SIENA GR-R-000000470 y AAU/GR/001/24 .....	7
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expte.: AUT02/23/GR/0037 .....	8
Expte.: AUT02/23/GR/0046 .....	9

### AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- Admitidos para plaza de Agente de Innovación Local .....	9
ALHENDÍN.- Modificación de ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos .....	10
ALMUÑÉCAR.- Matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024 .....	10
CASTILLÉJAR.- Modificación de composición de Junta de Gobierno Local .....	11
Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local .....	11
CHAUCHINA.- Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/a de Cultura (jornada completa) .....	12
Listas de admitidos y excluidos para cuatro plazas de Educadores/as (jornada completa) .....	13
Listas de admitidos y excluidos para dos plazas de Educadores/as (72%) .....	15
Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Bibliotecario/a (80%) .....	16
Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo .....	18
CIJUELA.- Creación del Consejo de la Juventud de Cijuela ...	19
ESCÚZAR.- Presupuesto general 2024 .....	19
GÓJAR.- Listado de admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Monitor/a de Gimnasia Rítmica .....	19
GUADIX.- Padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante primer trimestre de 2024 ...	20

HUÉTOR TÁJAR.- Modificación de ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros y utilización .....	20
Ordenanza de instalaciones vinculadas a la producción de energías renovables o sostenibles reguladoras del impacto ambiental de las mismas .....	21
Modificación de ordenanza fiscal de la tasa por actuaciones singulares de la Policía Local .....	21
Corrección de errores en lista para plaza de Conserje (40,67% reserva discapacidad) .....	41
HUÉTOR VEGA.- Lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Auxiliar Administrativo .....	21
Lista de admitidos y excluidos para siete plazas de Peón Operario .....	23
Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Inclusión Social .....	24
Modificaciones de la plantilla de personal .....	25
Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Oficial de Primera .....	42
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Nombramiento de tres Limpiadoras .....	25
LENTEGÍ.- Lista de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Peón de Limpieza .....	26
Lista de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	27
LOBRAS.- Convocatoria para selección de Juez de Paz Titular .....	27
MONTILLANA.- Nombramiento de dos Peones de Limpieza .....	27
Nombramiento de Dinamizador/a Guadalinfo .....	28
OTÍVAR.- Corrección de errores en contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio .....	28
PURULLENA.- Listado de admitidos/as y excluidos/as para distintas plazas .....	28
SANTA FE.- Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos .....	29
Modificación de Reglamento de Recursos Humanos .....	38
TORRENEVA COSTA.- Convocatoria para proceso selectivo de estabilización .....	39
VILLANUEVA MESÍA.- Nombramiento de Arquitecto Técnico .....	39
E.L.A DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Padrón de la tasas de agua basura y alcantarillado del 1º trimestre 2024 .....	39
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE HUÉSCAR.- Valoración de méritos, propuesta de nombramiento de personal funcionario y bolsa de personal interino .....	40

NÚMERO 1.964

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Subasta pública de bienes inmuebles del Estado*

## EDICTO

Se convoca subasta pública para la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho acto tendrá lugar el 15 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, sita en Av. Constitución nº 1 - 1ª planta, de esta capital. Los bienes a subastar son los que se describen a continuación:

En primera convocatoria

Lote nº 1: URBANA.- NÚMERO UNO: VIVIENDA PRIMERO LETRA A, se encuentra en la planta primera de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y tres metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados (73,56 m<sup>2</sup>) útiles y ochenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (86,44 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras, y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, patio abierto de acceso al portal y fachada posterior a la calle Rector López González a la que tiene un hueco; izquierda entrando, vivienda letra B de su misma planta; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 5,81 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.412, libro 338, folio 98, finca 20.515 (código Idufir. 18012001394391). Referencia catastral 6359202VG3165G0001WB. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000312.

El tipo de licitación será de 42.914,00 euros (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.145,70 euros.

Lote nº 2: URBANA.- NÚMERO CINCO: VIVIENDA SEGUNDO LETRA A, se encuentra en la planta segunda de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados (78,76 m<sup>2</sup>) útiles y noventa y dos metros y diecinueve decímetros cuadrados (92,19 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, patio abierto de acceso al portal y fachada posterior a la calle Rector López González a la que tiene un hueco; izquierda entrando, vivienda letra B de su misma planta; y fondo, fachada lateral a la calle

Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,22 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.412, libro 366, folio 181, finca 20.519 (código Idufir. 18012001394438). Referencia catastral 6359202VG3165G0005YQ. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000316.

El tipo de licitación será de 44.528,00 euros (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.226,40 euros.

Lote nº 3: URBANA.- NÚMERO NUEVE: VIVIENDA TERCERO LETRA A, se encuentra en la planta tercera de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados (78,76 m<sup>2</sup>) útiles y noventa y dos metros y diecinueve decímetros cuadrados (92,19 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, patio abierto de acceso al portal y fachada posterior a la calle Rector López González a la que tiene un hueco; izquierda entrando, vivienda letra B de su misma planta; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,22 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.440, libro 366, folio 189, finca 20.523 (código Idufir. 18012001394476). Referencia catastral 6359202VG3165G0009PT. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000320.

El tipo de licitación será de 43.240,00 euros (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.162,00 euros.

Lote nº 4: URBANA.- NÚMERO DIEZ: VIVIENDA TERCERO LETRA B, se encuentra en la planta tercera de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de ochenta y dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados (82,34 m<sup>2</sup>) útiles y noventa y cinco metros sesenta y un decímetros cuadrados (95,61 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, vivienda letra C de su misma planta y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, vivienda letra A de su misma planta; izquierda entrando, fachada a la calle de su situación a la que tiene un hueco y patio abierto de acceso al portal; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,45 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.440, libro 366, folio 191, finca 20.524 (código Idufir. 18012001394483). Referencia catastral 6359202VG3165G0010IE. En el Inventario Gene-

ral de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000321.

El tipo de licitación será de 45.120,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.256,00 euros.

Lote nº 5: URBANA.- NÚMERO DOCE: VIVIENDA TERCERO LETRA D, se encuentra en la planta tercera de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y ocho metros con setenta y seis decímetros cuadrados (78,76 m<sup>2</sup>) útiles y noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados (92,16 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, vivienda letra C de su misma planta; izquierda entrando, patio abierto de acceso al portal y fachada posterior a la calle Rector López González a la que tiene un hueco; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Goya a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,22 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.440, libro 366, folio 195, finca 20.526 (código Idufir. 18012001394506). Referencia catastral 6359202VG3165G0012PT. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000323.

El tipo de licitación será de 43.240,00 euros (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.162,00 euros.

Lote nº 6: URBANA.- NÚMERO CATORCE: VIVIENDA CUARTO LETRA A, se encuentra en la planta cuarta de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 2, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y ocho metros con setenta y seis decímetros cuadrados (78,76 m<sup>2</sup>) útiles y noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados (92,16 m<sup>2</sup>) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, patio abierto de acceso al portal y fachada posterior a la calle Rector López González a la que tiene un hueco; izquierda entrando, vivienda letra B de su misma planta; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,22 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.412, libro 338, folio 100, finca 20.527 (código Idufir. 18012001394513). Referencia catastral 6359202VG3165G0013AY. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000324.

El tipo de licitación será de 41.952,00 euros (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS). Importe de la fianza 5%: 2.097,60 euros.

Lote nº 7: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. Cuesta del Vínculo polígono 5 parcela 120. Con 7.428 m<sup>2</sup> según consta como superficie gráfica en Catastro y 13.571 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 862, libro 113, folio 17, finca 9808 de Albondón (código Idufir. 1800100162933). Referencia catastral 18005A005001200000OZ. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990021001.

El tipo de licitación será de 2.048,94 euros (DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 102,45 euros.

Lote nº 8: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. Rubial polígono 5 parcela 573. Con 1.926 m<sup>2</sup> según consta como superficie gráfica en Catastro y 2.789 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 862, libro 113, folio 64, finca 9844 de Albondón (código Idufir. 1800100163299). Referencia catastral 18005A005005730000OA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990023001.

El tipo de licitación será de 279,86 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 14,00 euros.

Lote nº 9: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. La Perilla polígono 10 parcela 290. Con 3.036 m<sup>2</sup> según consta como superficie gráfica en Catastro y 4.442 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 862, libro 113, folio 63, finca 9843 de Albondón (código Idufir. 1800100163282). Referencia catastral 18005A010002900000OD. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990024001.

El tipo de licitación será de 662,42 euros (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 33,12 euros.

Lote nº 10: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. Rambla Aguelica polígono 12 parcela 139. Con 1.394 m<sup>2</sup> según consta como superficie gráfica en Catastro y 3.346 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 870, libro 114, folio 235, finca 10229 de Albondón (código Idufir. 1800100166955). Referencia catastral 18005A012001390000OK. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990018001.

El tipo de licitación será de 250,74 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 12,54 euros.

Lote nº 11: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. Cuesta polígono 13 parcela 50. Con 3.194 m<sup>2</sup> según consta como superficie gráfica en Catastro y 4.462 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 862, libro 113, folio 13, finca 9804 de Albondón (código Idufir. 1800100162902). Referencia catastral 18005A013005000000OT. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990022001.

El tipo de licitación será de 383,28 euros (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 19,17 euros.

Lote nº 12: RÚSTICA.- sita en el término municipal de Albondón, en Pj. Cucalón polígono 21 parcela 34. Con 4.514 m2 según consta como superficie gráfica en Catastro y 3.386 m2 según registro de la propiedad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 862, libro 113, folio 87, finca 9867 de Albondón (código Idufir. 1800100163473). Referencia catastral 18005A021000340000OD. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990016001.

El tipo de licitación será de 1.234,97 euros (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS). Importe de la fianza 5%: 61,75 euros.

En segunda convocatoria

Lote nº 13: URBANA.- En término de Rubite, Haza Llana, once que linda derecha entrando, izquierda y fondo Haza Llana. Actualmente calle Real nº 70.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al tomo 880, libro 58, folio 209, finca 4418 de Rubite (código Idufir. 18001000268925), con una extensión de 77 metros cuadrados. Que corresponde con la referencia Catastral 9038113VF6793G0001SE, donde aparece con una superficie de parcela de 173 metros cuadrados. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1992724189990012001.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 10.355,95 euros (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), según lo acordado en Resolución de esta Delegación de fecha 4/3/2024, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 517,80 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote 14: URBANA.- NÚMERO TRECE: VIVIENDA CUARTO LETRA A, se encuentra en la planta cuarta de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 1, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de setenta y ocho metros con setenta y seis decímetros cuadrados (78,76 m2) útiles y noventa y dos metros y diecinueve decímetros cuadrados (92,19 m2) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, hueco de escaleras y patio abierto de acceso al portal;

derecha entrando, calle de su situación a la que tiene un hueco; izquierda entrando, vivienda letra B de su misma planta; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,22 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.412, libro 338, folio 98, finca 20.511 (código Idufir. 18012001394353). Referencia catastral 6359201VG3165G0013WY. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000306.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 39.854,40 euros (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), según lo acordado en Resolución de esta Delegación de fecha 4/3/2024, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 1.992,72 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote 15: URBANA.- NÚMERO CATORCE: VIVIENDA CUARTO LETRA B, se encuentra en la planta cuarta de la edificación de la calle Pintor Sorolla número 1, en Santa Fe (Granada). Tiene una superficie de ochenta y dos metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (82,34 m2) útiles y noventa y cinco metros con sesenta y un decímetros cuadrados (95,61 m2) construidos. Se encuentra distribuida en de hall, cocina, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, lavadero y una pequeña despensa. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución, vivienda letra C de su misma planta y patio abierto de acceso al portal; derecha entrando, vivienda letra A de su misma planta; izquierda entrando, fachada posterior a la calle Joan Miró a la que tiene un hueco y patio abierto de acceso al portal; y fondo, fachada lateral a la calle Pintor Velázquez a la que tiene 3 huecos. Cuota: Tiene una cuota en los elementos comunes de 6,45 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1, al tomo 2.412, libro 338, folio 98, finca 20.512 (código Idufir. 18012001394360). Referencia catastral 6359201VG3165G0014EU. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2023724184740000307

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 41.587,20 euros (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), según lo acordado en Resolución de esta Delegación de fecha 4/3/2024, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 2.079,36 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Granada, 4 de abril de 2024.-La Delegada de Economía y Hacienda, fdo.: Elisa Isabel Fernández Puertas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Revisión salarial aplicable al ejercicio 2023 con efectos a 1 de enero de la empresa EMASAGRA*

## EDICTO

Resolución de 3 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL APLICABLE AL EJERCICIO 2023 CON EFECTOS A 1 DE ENERO DE LA EMPRESA EMASAGRA.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del sobre la REVISIÓN SALARIAL APLICABLE AL EJERCICIO 2023 CON EFECTOS A 1 DE ENERO DE LA EMPRESA EMASAGRA, presentado el día 2 de abril de 2024 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

## RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 5 de abril de 2024.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

- Por la parte Empresarial:

Don Juan Carlos Torres Rojo

Don Rafael Jurado Palomares

Don Sebastián Alegre Gracia

- Por los trabajadores

Doña Eva M<sup>a</sup> Vidal Serrano

Doña Antonio Jiménez Quesada

Don Amancio Pérez Muñoz

Don José Ignacio Lucena Caba

Doña M<sup>a</sup> Lourdes Salmerón Reyes

Doña Isabel M<sup>a</sup> Suárez González

Don Juan José Ortega González

Don Alberto Labella Murcia

Don Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 15 de febrero de 2024, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de proceder a la revisión salarial aplicable al ejercicio 2023 con efectos 1 de enero del mismo, conforme al criterio establecido en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, de 23 de diciembre, en su art. 19 DOS.2.b) y que ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 7 de febrero de 2024. El incremento adicional del 0,5% para el año 2023 de las retribuciones del personal del sector público vigentes a 31 de diciembre de 2022, estaba vinculado a la evolución del PIB.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

## ACUERDAN

Primero.- Proceder a la aplicación del incremento adicional del 0,5% de las tablas salariales del año 2022 por la evolución del PIB, conforme establece el artículo 19.DOS.2.b) de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Esta revisión adicional se suma a los incrementos anteriormente aplicados a principios del año 2023 del 2,5% y en el mes de octubre de revisión del 0,5% por evolución del IPCA, regulados en citado texto convencional.

Segundo.- En la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, se aprobaron las medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y como se recogía en ejercicios anteriores, se mantuvo el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía sobre el personal al servicio del sector público, como así se

refleja en su Título III, Capítulo 1, relativo a los Gastos del personal al servicio del sector público, que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos establece, como así ocurriera en las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece en su artículo 19.2 que;

“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. (Esta actualización se realizó a principios de 2023 por acuerdo entre Dirección y Comité de empresa de 16 de enero de 2023)

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. (Esta actualización se realizó por acuerdo entre Dirección y Comité de empresa de fecha 19 de octubre de 2023).

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. Esta actualización es la que se produce mediante este acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024).

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Tercero.- En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2023, procede aplicar sobre el salario base del año 2022 dicho incremento adicional del 0,5% que se añadirá al 2,5% aplicado inicialmente a inicios de 2023 y al 0,5% aplicado en el mes de octubre de 2023, quedando las tablas salariales definitivas con efectos 1 de enero de 2023, según se indica en ANEXO I.

Las diferencias retributivas de ese incremento adicional se aplicarán en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Cristina Carrasco Molinero con DNI \*\*\*4878\*\* el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO 1

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA ( EMASAGRA S.A.)														
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023														
ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 1	GP 1					
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	42.435,72	31.324,14	29.945,48	26.790,60	24.658,63	23.380,89	22.393,08	20.838,69	21.519,01	21.277,63	20.283,72	20.019,36	19.335,91	18.371,22
EXTRA MARZO	3.536,31	2.610,35	2.495,46	2.232,55	2.054,89	1.948,41	1.866,09	1.736,56	1.793,25	1.773,14	1.690,31	1.668,28	1.611,33	1.530,94
EXTRA JUNIO	3.536,31	2.610,35	2.495,46	2.232,55	2.054,89	1.948,41	1.866,09	1.736,56	1.793,25	1.773,14	1.690,31	1.668,28	1.611,33	1.530,94
EXTRA SEPTIEMBRE	3.536,31	2.610,35	2.495,46	2.232,55	2.054,89	1.948,41	1.866,09	1.736,56	1.793,25	1.773,14	1.690,31	1.668,28	1.611,33	1.530,94
EXTRA DICIEMBRE	3.536,31	2.610,35	2.495,46	2.232,55	2.054,89	1.948,41	1.866,09	1.736,56	1.793,25	1.773,14	1.690,31	1.668,28	1.611,33	1.530,94
PARTICIP.BENEF.ANUAL	6.365,36	4.698,62	4.491,82	4.018,59	3.698,80	3.507,13	3.358,96	3.125,80	3.227,85	3.191,64	3.042,56	3.002,90	2.900,39	2.755,68
ANUAL BRUTO	62.946,32	46.464,15	44.419,13	39.739,38	36.576,97	34.681,66	33.216,40	30.910,72	31.919,67	31.561,62	30.087,51	29.695,38	28.681,59	27.250,65
MENSUAL BRUTO	4.066,76	3.001,90	2.869,78	2.567,43	2.363,12	2.240,67	2.146,00	1.997,04	2.062,24	2.039,11	1.943,86	1.918,52	1.853,02	1.760,58

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

NÚMERO 1.291

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

*Información pública AAP-AAU expediente: 14.437/AT; E-6375 y AAU/GR/023/23*

**EDICTO**

ANUNCIO de 4 marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del proyecto denominado "PROYECTO LAAT S/C LA-110 ALFORNÓN-JUAN DE LOS REYES T. M. DE SORVILÁN Y TORVIZCÓN (Granada)", situada en los términos municipales de Sorvilán y Torvizcón (Granada).

Expediente: E-6375 / 14.437/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.437/AT y nº de expediente de autorización ambiental AAU/GR/023/23, que a continuación se indica:

a) Peticionario: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES SL.

b) Finalidad: Unir la Línea denominada Alforcón, con la de Juan de los Reyes, y cerrar en anillo la red existente para de esa forma garantizar el suministro eléctrico en la zona

c) Emplazamiento: Alforcón T. M. Sorvilán-Juan de los Reyes T. M. de Torvizcón.

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa de la instalación denominada "PROYECTO LAAT S/C LA-110 ALFORNÓN-JUAN DE LOS REYES T. M. DE SORVILÁN Y TORVIZCÓN (Granada)", situada en los términos municipales de Sorvilán y Torvizcón (Granada).

e) Características:

Tipo de instalación: Nueva línea aérea alta tensión 20 kV Longitud: 3,515 km

Tipo de conductor: LA-110 (116,20 mm<sup>2</sup>)

Tipo de montaje: Simple circuito

Tensión máxima de servicio: 20 kV

f) Presupuesto: 97.855,24 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha

documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/485176.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente

El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

La Información Pública se hace también a efectos de Autorización de la Ocupación de la Colada de la Contraviesa, en el término municipal de Torvizcón.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 1.647

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

*Expediente: E-7451; SIENA GR-R-000000470 y AAU/GR/001/24*

**EDICTO**

Anuncio de 20 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica denominado "Los Llanos", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

Expediente: E-7451; SIENA GR-R-000000470.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente E-7451; SIENA GR-R-000000470 y nº de expediente de autorización ambiental AAU/GR/001/24, que a continuación se indica:

a) Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional S.L., CIF nº B05512207, domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, 4º, 30009 Murcia.

b) Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

c) Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes de "Galdava", "Curcal" y "Simboliza".

- Planta fotovoltaica

En Baza: Polígono 12, parcelas 311 y 9003; Polígono 13, parcela 150.

En Caniles: Polígono 3, parcelas 316, 325, 327, 328, 373.

- Línea eléctrica

En Baza: Polígono 12, parcela 9003; Polígono 13, parcela 150.

En Caniles: Polígono 3, parcelas 328, 327, 323, 373, 185, 186 y 9013.

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada "Los Llanos", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

e) Características: La planta, con una superficie vallada de 31,33 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia total de 12,4 MWn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 388 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (356 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (32 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kW, un total de potencia en inversores de 12,4 MW. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 1.147 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 2.065 m. En gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Las Canteras" y "Venta Angulo". Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30

kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Límite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

f) Presupuesto: 5.889.289,09 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/489016.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Equaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente

El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 1.748

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: AUT02/23/GR/0037

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octu-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre por establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Playa Salobreña, T.M. Salobreña (Granada). Expte.: AUT02/23/GR/0037, formulada por SALOBREÑA 2023 S.L..

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.747

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expte.: AUT02/23/GR/0046

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para establecimiento expendedor de comidas y bebidas en Playa de Torrenueva, término municipal de Torrenueva Costa (Granada). Expte.: AUT02/23/GR/0046, formulada por Manuel López Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joa-

quina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de marzo de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.905

## AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

*Admitidos para plaza de Agente de Innovación Local*

### EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

Documento: Resolución de Alcaldía  
Asunto: Lista de admitidos definitiva selección concurso Expediente: 217/2022

### DECRETO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la Plaza de Personal Laboral de Agente de Innovación Local, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a los previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 241 de fecha 20/12/2022, B.O.J.A. nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E. nº 49 de fecha 27/02/2023.

Resultando que habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P. nº 19 de 29/01/2024, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, se han presentado reclamaciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los aptdos. g), h) y s) del art. 21 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

### RESUELVO

PRIMERO: Admitir la reclamación presentada por JOSÉ ANTONIO MALDONADO MANRIQUE.

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
María del Carmen Montes Solís	74****16H
Manuel Cebrián Arroyo	75****16J
José Antonio Maldonado Manrique	08****07L

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

<u>Relación de Aspirantes Excluidos</u>	<u>DNI</u>
Patricia Zarza Moreno	17****70G
Causa de exclusión: 2 (Anexo II, Fe de Vida Laboral) 4 (Anexo I)	
Ana Montserrat González Fernández	44****06C
Causa de exclusión: 2 (Cdo. Servicios Prestados en otras Administraciones)	

TERCERO: Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero
- Presidente Suplente: D. Ramón Fernández Fernández
- Vocales Titulares:
- D. Miguel Ángel López Martín
- D. Antonio Linares García
- D<sup>a</sup> María Góngora Barón
- D<sup>a</sup> Mercedes Martínez de la Torre
- Vocales Suplentes:
- D. Ramón García Martínez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Polo Espínola
- D. Alberto López Rojas
- D<sup>a</sup> Josefa Guerrero González
- Secretario:

Titular: Secretario/a de la Corporación  
Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Cruz Jiménez Álvarez

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Albuñuelas a 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 1.941

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Modificación ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.944

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2024*

EDICTO

Expediente 57/2024

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DE SUJETOS PASIVOS, NO EXENTOS, DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2024

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por

el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se encontrará expuesta al público en el Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, la matrícula provisional de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al ejercicio 2024.

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 1.901

## **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

### *Modificación composición Junta de Gobierno Local*

#### EDICTO

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución nº 2023-0164 del siguiente tenor:

Expediente nº: 358/2023 Delegaciones y Avocaciones de Competencias

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local aprobada por resolución de Alcaldía 2023-0094 de fecha 06/07/2023, quedando la misma con los siguientes integrantes:

Emilio Sánchez Martínez - Alcalde-Presidente

Cristina Cano Iriarte

Jorge Reyes Pedrosa

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Castilléjar, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.902

## **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

### *Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local*

#### EDICTO

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución nº 2023-0164 del siguiente tenor:

Expediente nº 358/2023 Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Visto que con fecha 06/07/2023, mediante resolución nº 2023/0094, esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía "El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente. y el otorgamiento de Licencias de Actividad".

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la agilización de trámites, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer del procedimiento "El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente. y el otorgamiento de Licencias de Actividad".

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 06/07/2023, para conocer del procedimiento "El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente. y el otorgamiento de Licencias de Actividad", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer del procedimiento "El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente. y el otorgamiento de Licencias de Actividad" por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castilléjar, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.932

## **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/a de Cultura (jornada completa)*

### **EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 1 de abril de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0298 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Cultura (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 828/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE CULTURA (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Técnico/a de Cultura (Jornada Completa)

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP. Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

**UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE CULTURA (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

#### **"4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados.”

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Técnico/a de Cultura (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. Nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***2921**	ANTONIO MANSILLA RAMÍREZ	2023-E-RE-811	19/04/2023 00:08
***2880**	ENCARNACIÓN MARTOS SUÁREZ	2023-E-RE-2739	13/12/2023 14:07
***7460**	MARINA ESPEJO TORRECILLAS	2023-E-RE-2884	26/12/2023 21:20
***7784**	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	2023-E-RE-498	21/03/2023 11:30

- Listado provisional de excluidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***4731**	ARANCHA MUÑOZ AGUILERA	2023-E-RE-721	11/04/2023 15:00

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.
- Anexo II. Solicitud

***7919**	JUAN MIGUEL COBOS LEYVA	2023-E-RE-2173	21/10/2023 12:51
-----------	-------------------------	----------------	------------------

Motivo de la exclusión: Fuera de plazo.

***0336**	MARTA MORENO SÁNCHEZ	2023-E-RE-778	17/04/2023 17:23
-----------	----------------------	---------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.933

## **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Listas de admitidos y excluidos para cuatro plazas de Educadores/as (jornada completa)*

### **EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 2 de abril de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0300 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de cuatro plazas de Educadores/as (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 1517/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUATRO PUESTOS DE EDUCADOR/A (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 4 plazas de Educador/a (Jornada Completa)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP. Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

CUATRO PUESTOS DE EDUCADOR/A (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

#### "4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de cuatro puestos de Educador/a (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. Nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***9105**	ANGELICA PÉREZ GARCÍA	2023-E-RE-2680	07/12/2023 17:45
***5750**	ANTONIA GARCÍA MORENO	2023-E-RE-2681	07/12/2023 18:00
***1793**	DÉBORA AIRES BURGOS	2023-E-RE-2566	28/11/2023 19:02
***9665**	INÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-648	31/03/2023 19:38
***5687**	MARÍA DEL CARMEN OCAÑA RÍOS	2023-E-RE-2818	19/12/2023 17:22
***3617**	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ	2023-E-RE-2840	20/12/2023 18:46
***8879**	ROSA MARÍA MORENO DE LA TORRE	2023-E-RE-2691	10/12/2023 20:35

- Listado provisional de excluidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***4494**	ANA BELÉN RUIZ GUERRERO	2023-E-RE-2580	29/11/2023 17:05

Motivo de la exclusión:

Falta por aporta:

- Anexo II. Solicitud. Anexo III. Declaración.
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.
- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

***4295**	EMILIA JOSÉ BOLÍVAR MUÑOZ	2023-E-RE-699	09/04/2023 22:18
-----------	---------------------------	---------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar: Certificado negativo de delitos sexuales. DNI (el que presenta está caducado)

***7950**	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTRO	2023-E-RE-825	19/04/2023 23:57
-----------	------------------------------	---------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Titulación exigida al puesto.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

\*\*\*8655\*\* MONTERRAT GARCÍA GARCÍA

2023-E-RE-2870

25/12/2023 19:12

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar: Justificante tasa (presenta el justificante de la Jornada parcial)

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.938

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Listas de admitidos y excluidos para dos plazas de Educadores/as (72%)*

### EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 1 de abril de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0297 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de dos plazas de Educadores/as (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 824/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA DOS PUESTOS DE EDUCADOR/A (JORNADA PARCIAL 72%) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 2 plazas de Educador/a (Jornada Parcial 72%)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP. Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

DOS PUESTOS DE EDUCADOR/A (JORNADA PARCIAL 72%) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

#### "4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de Educador/a (Jornada Parcial 72%) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. Nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6473**	ANA CRISTINA PÉREZ PEDROSA	2023-E-RE-2742	13/12/2023 20:05
***1793**	DÉBORA AIRES BURGOS	2023-E-RE-2564	28/11/2023 18:13
***4730**	EVA MARÍA FREIRE MARTÍNEZ	2023-E-RE-2763	14/12/2023 18:40
***3617**	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ	2023-E-RE-2841	20/12/2023 18:51

- Listado provisional de excluidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***4494**	ANA BELÉN RUIZ GUERRERO	2023-E-RE-2581	29/11/2023 17:23

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo

***8655**	MONTERRAT GARCÍA GARCÍA	2023-E-RE-2885	26/12/2023 23:32
-----------	-------------------------	----------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar: Certificado negativo de delitos sexuales

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.939

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Bibliotecario/a (80%)*

### EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina

HACE SABER: Que con fecha 1 de abril de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0296 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Bibliotecario/a (Jornada Parcial 80%), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 829/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE BIBLIOTECARIO/A (JORNADA PARCIAL 80%) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Bibliotecario/a (Jornada Parcial 80%)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP. Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

UN PUESTO DE BIBLIOTECARIO/A (JORNADA PARCIAL 80%) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

"4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión”.

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

“4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados.”

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Bibliotecario/a (Jornada Parcial 80%) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. Nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. Nº 281 de 24/11/2023), con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6327**	ANTONIO JOSÉ ALFÉREZ GIMÉNEZ	2023-E-RE-760	14/04/2023 14:01
***2921**	ANTONIO MANSILLA RAMÍREZ	2023-E-RE-812	19/04/2023 00:38
***5930**	BELÉN ROMÁN GONZÁLEZ	2023-E-RE-2846	21/12/2023 10:03
***6602**	CRISTINA FERNÁNDEZ GARCÍA	2023-E-RE-2826	20/12/2023 00:04
***7460**	MARINA ESPEJO TORRECILLAS	2023-E-RE-2883	26/12/2023 21:09

- Listado provisional de excluidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***7919**	JUAN MIGUEL COBOS LEYVA	2023-E-RE-2172	21/10/2023 12:43
***3850**	MARCOS NAVARRO GARCÍA	2023-E-RE-2600	30/11/2023 11:43

Motivo de la exclusión: Fuera de plazo

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de estar como demandante de empleo.

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI

***5363**	MARTA MARÍA MARTÍNEZ ROLDÁN	2023-E-RE-2800	18/12/2023 21:44
-----------	-----------------------------	----------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Anexo II. Solicitud.

- Anexo III. Declaración responsable.

- DNI.

- Certificado negativo de delitos sexuales

***2354**	ROSA DE MAYO CARMONA NARANJO	2023-E-RE-622	29/03/2023 18:53
-----------	------------------------------	---------------	------------------

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de estar inscrito como demandante de empleo.

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

- Certificado negativo de delitos sexuales

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

CUARTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Listas de admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo*

**EDICTO**

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 1 de abril de 2024 se ha aprobado Resolución nº 2024/0287 relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo (Jornada Completa), por Concurso de Méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 570/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Resolución 2023-0644) BOP. Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023, RECTIFICACIÓN BOP nº 39 de 26/02/2024

Asunto: Listado Provisional de Admitidos y Excluidos de 1 plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo (Jornada Completa)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023-0644 (BOP. Nº 198 de 18/10/2023,) se aprobaron las Bases para el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

UN PUESTO DE DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO (JORNADA COMPLETA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

SEGUNDO: La base 4.1 de la convocatoria dispone que:

**"4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

4.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de los derechos de examen, los requisitos de acceso, la forma de presentación de las solicitudes para la participación en el presente proceso selectivo y la documentación obligatoria a presentar con la solicitud, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN con el listado de los admitidos y excluidos provisionalmente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica, otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión".

TERCERO: La Base 4.2 de la convocatoria dispone que:

"4.2.- Listado definitivo. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones a la lista provisional, la Alcaldía-Presidencia dictará RESOLUCIÓN elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, decidiendo y justificando en derecho acerca de las cuestiones planteadas por los aspirantes, sirviendo su publicación de resolución a quienes las hayan planteado; no se efectuarán notificaciones personales. En la misma RESOLUCIÓN, se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal; contra este nombramiento no cabe recurso alguno, por lo que sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se publicará la resolución arriba de la lista de aspirantes indicada, en el BOP y en el tablón edictal electrónico. Igualmente, en dicha RESOLUCIÓN se indicará el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la conformación del tribunal y posterior valoración de los méritos alegados."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de Dinamizador/a de Guadalinfo (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2023-0644, BOP. Nº 198 de 18/10/2023, BOJA. nº 40, de 01/03/2023, BOE. Nº 281 de 24/11/2023), Rectificación BOP nº 39 de 26/02/2024, con el siguiente resultado:

- Listado provisional de admitidos:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***6868**	MARÍA JOSÉ MOLINA HINOJOSA	2023-E-RE-2753	14/12/2023 12:45
***7784**	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	2023-E-RE-497	21/03/2023 11:22

- Listado provisional de excluidos:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***42794T	ANA BELÉN GUERRERO IBOLEÓN	2023-E-RE-2561	28/11/2023 15:29

Motivo de la exclusión:

Falta por aportar:

- Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.
- Informe de no haber rechazado ofertas de empleo.- Certificado negativo de delitos sexuales

***4851**	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ SERRANO	2023-E-RE-942	04/05/2023 18:45
-----------	--------------------------------	---------------	------------------

Motivo de la exclusión: Fuera de plazo en la convocatoria anterior

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, conforme se dispone en la Base 4.2 de la convocatoria.

CUARTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Chauchina, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.899

## AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

*Creación del Consejo de la Juventud de Cijuela*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2024 y, en relación a la creación del Consejo de la Juventud de Cijuela, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación del Consejo de la Juventud de Cijuela cuyo Presidente será D<sup>a</sup> F. B. B. En representación del Ayuntamiento formará parte del Consejo un representante de la Concejalía de Juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Cijuela, 4 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 1.942

## AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

*Presupuesto general 2024*

EDICTO

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Dicho expediente podrá exami-

narse en la secretaría-intervención municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Escúzar, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 1.924

## AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Monitor/a de Gimnasia Rítmica*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante Resolución n<sup>o</sup> 2024-0252, de fecha 5/04/2024, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTADO PROVISIONAL SOLICITUDES ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE “UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP. (MDEP 08)”

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA COMO

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA (MDEP 08), y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u.o) por orden de entrada en el registro general:

Nº orden // Nombre y apellidos // F. REGISTRO // Nº registro // DNI

1 // AURORA RUIZ DEL RÍO // 6/02/2024 // 2024-E-RC-280 // \*\*\*3441\*\*

2 // ALBA MARTÍNEZ VÁZQUEZ // 15/02/2024 // 2024-E-RC-348 // \*\*\*5216\*\*

SEGUNDO.- Declarar, de manera provisional, la NO EXISTENCIA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS a la siguiente fase de concurso de méritos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución, según lo dispuesto en la Base nº 8.2 de las que rigen el proceso selectivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.

Lo que se hace público en Gójar, a 5 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.948

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante primer trimestre de 2024*

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público Venta Ambulante (Mercado Semanal) correspondiente al primer trimestre de 2024, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de abril de 2024 hasta el 18 de junio de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 8 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 1.881

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Modificación ordenanza fiscal de la tasa prestación servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros y utilización*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros o salas municipales, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en la Tesorería Municipal, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://huetortajar.sedelectronica.es> y en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.org>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.889

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Ordenanza de instalaciones vinculadas a la producción de energías renovables o sostenibles reguladoras del impacto ambiental de las mismas*

## EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Instalaciones vinculadas a la producción de energías renovables o sostenibles, reguladoras del impacto ambiental de las mismas, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en el departamento de urbanismo, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://huetortajar.sedelectronica.es> y en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.org>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.890

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Modificación ordenanza fiscal de la tasa por actuaciones singulares de la Policía Local*

## EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha acordado la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones singulares de la Policía Local, lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en la Tesorería Municipal, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://huetortajar.sedelectronica.es> y en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.org>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.908

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Auxiliar Administrativo*

## EDICTO

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. EXPEDIENTE GE- 942/2024

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de alcaldía nº 2024-0356 de fecha 2 de abril de 2024 se resuelve:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de siete plazas de Auxiliar Administrativo, que a continuación se detalla:

## ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***7920**	AGUADO GUERRERO, MARÍA
2	***4734**	ANDÚJAR GÓMEZ, CARMEN ISABEL
3	***4046**	ANTEQUERA ROMERA, JOSE ANTONIO
4	***8359**	ARROYO ORTIZ, CRISTINA
5	***4701**	BARBERO GALLEGO, GISELA
6	***7298**	BAUTISTA GÁLVEZ, SERGIO
7	***8683**	BAUTISTA OLID, ALEJANDRO
8	***2748**	BOLÍVAR MAGAÑA, LORENA
9	***9530**	CAMACHO BUENO, VERÓNICA
10	***0836**	CAMPOS GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER
11	***4247**	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
12	***9004**	GARCÍA ESPINOSA, ANTONIO LUIS
13	***3978**	GARCÍA MOLINERO, MARÍA TERESA
14	***7817**	GUTIÉRREZ SÁEZ, RAÚL
15	***4818**	HERNÁNDEZ OLMO, MARÍA
16	***6653**	JIMÉNEZ BENÍTEZ, OLGA MARÍA
17	***9742**	JIMÉNEZ BEZZAH, SORAYA
18	***6710**	JIMÉNEZ DÍAZ, ALBERTO
19	***2984**	JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO
20	***2072**	LARA JIMÉNEZ, GALA
21	***6055**	LASTRA GÓMEZ, PATRICIA
22	***3462**	LIMA MONTERO, ISABEL MARÍA
23	***9418**	LLORENS PONCE DE LEÓN, JAVIER
24	***3951**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
25	***4082**	LÓPEZ GARRIDO, MARÍA OLAILLA
26	***6372**	LOZANO LÓPEZ, CRISTINA
27	***1956**	MAÑAS MAÑAS, ROSA MARÍA
28	***9396**	MARÍN SÁNCHEZ, MARÍA TÍSCAR
29	***9089**	MARTÍN CÁLIZ, MARGARITA
30	***7153**	MARTÍN JIMÉNEZ, CRISTINA
31	***4322**	MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN
32	***2342**	MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO
33	***6496**	MARTÍNEZ BERMEJO, DAVID
34	***4353**	MATEO REINA, SANDRA
35	***3882**	MILITELLO RUIZ, MARÍA CRISTINA
36	***7123**	MONTES ORTEGA, MARÍA DEL ROSARIO
37	***2682**	MORENO PUERTA, ENRIQUE
38	***7120**	MOYA PEREGRINA, FRANCISCO
39	***8898**	MUÑOZ NÚÑEZ, ENCARNACIÓN
40	***0989**	MURCIA SALAS, PATRICIA
41	***5929**	NAVARRO JIMÉNEZ, GINA
42	***6906**	ORDÓÑEZ PEREZ REJÓN, MATILDE
43	***3312**	PASADAS GARZÓN, PATRICIA
44	***9197**	PERAL GRANADOS, ANDRÉS
45	***3996**	PÉREZ GALDEANO, INMACULADA
46	***5146**	PÉREZ GALLEGO, EDUARDO
47	***8857**	PÉREZ GARRIDO, VERÓNICA
48	***6013**	PÉREZ SALIDO, ANA MACARENA
49	***7464**	QUISPE NAVARRO, PILAR
50	***5952**	REVERTO CERVILLA, ELENA
51	***8358**	RIVERO BARROS, MARÍA ISABEL
52	***6906**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA TERESA
53	***7347**	RODRÍGUEZ ORTIGOSA, YOLANDA
54	***7961**	RUIZ CORDERO, SILVIA
55	***4964**	RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
56	***6238**	RUIZ LUPIÁÑEZ, ISABEL
57	***7571**	RUIZ MOLINA, GUADALUPE
58	***3458**	RUIZ RUIZ, LUCÍA
59	***5636**	SALTO DÍAZ, JOSÉ ÁNGEL

60	***8785**	SALVADOR MAYA, ANA PAULA
61	***8775**	SERRANO SOLERA, ALICIA
62	***9302**	SIERRA NEBOT, MARÍA BEGOÑA
63	***7221**	SORIANO MORENO, JESÚS
64	***9050**	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER
65	***6935**	TERUEL LÓPEZ, ALODÍA
66	***8520**	TORRES ESTEVEZ, MARÍA TRINIDAD
67	***2395**	VALLE SÁNCHEZ, ELENA
68	***3885**	VALLE SÁNCHEZ, MARÍA ROSA
69	***3300**	VÁZQUEZ PÉREZ, ANA BELÉN
70	***3899**	VELÁZQUEZ AGUADO, JORGE

## EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***9698**	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	- NO JUSTIFICA ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN (4.3.d)
2	***46566**	CASTILLO GARCÍA, JESÚS	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.)
3	***9766**	COMBA RODRÍGUEZ, LIDIA	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.) - NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)
4	***2680**	FAGUADA MARIANELLA, SOFÍA	- NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN (4.3 Y 5)
5	***4138**	GALDEANO BACA, ELBA	- NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)
6	***8479**	GIRELA MARTÍN, MARTA	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.) - NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)
7	***3866**	RODRÍGUEZ ROMERO, BEATRIZ	- NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)
8	***8888**	SALAZAR PÉREZ, ALBA	- NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)
9	***9050**	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	- NO JUSTIFICA ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN (4.3.d)
10	***2370**	VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, MARINA	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.) - NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. (...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.909

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para siete plazas de Peón Operario*

## EDICTO

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUÍDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE SIETE PLAZAS DE PEÓN OPERARIO INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. EXPEDIENTE GE-943/2024

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de alcaldía nº 2024-0359 de fecha 2 de abril de 2024 se resuelve:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de siete plazas de Peón Operario, que a continuación se detalla:

## ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***8336**	ALCOCER GARRIDO, JAIME
2	***3302**	CALLEJAS GÓMEZ, JUAN PEDRO
3	***4356**	CERRATO MOLINA, FEDERICO
4	***6382**	CIFUENTES GAVILANES, FERNANDO
5	***5155**	DE LA TORRE JIMÉNEZ, RUBÉN TOMAS
6	***0976**	GARCÍA DEL PASO, ANTONIO
7	***9117**	GARCÍA ESTUDILLO, JUAN CARLOS
8	***8243**	GARCÍA PALOMO, ANTONIO
9	***4876**	GUARDIA OCAÑA, DAVID
10	***8540**	JIMÉNEZ ARQUELLADAS, JOSE FRANCISCO
11	***2349**	JIMÉNEZ PUERTAS, ANTONIO
12	***4322**	MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN
13	***9960**	MARTÍN SÁNCHEZ, RUBÉN DARIO
14	***3882**	MILITELLO RUIZ, MARÍA CRISTINA
15	***8963**	PADILLA MOLINA, JOSÉ LUIS
16	***5546**	REJÓN CASTILLO, MANUELA
17	***3350**	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL
18	***5291**	ROLDÁN MUÑOZ, JULIO
19	***4349**	TORRES VALLEJO, ANTONIO

## EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***3394**	CÓRDOBA MAYA, ANTONIO	- NO JUSTIFICA ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN*
2	***5819**	NOLASCO ARRABÁN, DANIEL	- NO APORTA ANEXO IX

\* Solo será subsanable si se justifica que el pago se realizó durante el periodo de presentación de instancias.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.910

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Inclusión Social*

## EDICTO

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. EXPEDIENTE GE-947/2024

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de alcaldía nº 2024-0357 de fecha 2 de abril de 2024 se resuelve:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso- oposición de una plaza de Técnico de Inclusión Social, que a continuación se detalla:

## ADMITIDOS/AS:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***7094**	CRISTINA CANO PAREJA
2	***5743**	MARÍA ANTONIA CARRILLO FERNÁNDEZ
3	***2458**	MARÍA NAVIL MOLERO MORALES
4	***7384**	LORENA ORTIZ FIESTAS
5	***1972**	ALBA PÉREZ BRENES
6	***0317**	MARÍA CRISTINA SANTIAGO JIMÉNEZ
7	***2779**	SANDRA SORIA GUTIÉRREZ

## EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***6954**	MARÍA OLALLA ORTEGA GÓMEZ	- NO APORTA JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN EXIGIDA (BASE 4.2)
2	***5522**	MÓNICA REPULLO LÓPEZ	- NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA (BASE 4.4)* - NO APORTA AUTOBAREMO (BASE 4)

\* Solo será subsanable si se justifica que el pago se realizó durante el periodo de presentación de instancias.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.920

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Modificaciones de la plantilla de personal*

## EDICTO

D. Mario del Paso Castro, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega.

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente GE-1472/2024 de modificación de la plantilla de personal por Acuerdo del Pleno de fecha 03/04/2024 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Huétor Vega, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.907

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)***Nombramiento de tres Limpiadoras*

## EDICTO

DECRETO 75/2024 de 03/04/2024.

ASUNTO: Nombramiento personal laboral fijo proceso 3 plazas de limpieza de edificios y entornos municipales (estabilización) y bolsa de empleo

En Jerez del Marquesado, a 3 de abril de 2024.-

Visto el Acta, de 11/03/2024, del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de tres plazas de limpieza de edificios y entornos municipales, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, por el sistema de concurso, correspondiente a la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, con la propuesta de contratación elevada a esta Alcaldía.

Vista la declaración jurada y documentación original presentada por las aspirantes propuestas; así como llevado a cabo el cotejo de dicha documentación presentada por el funcionario administrativo responsable.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y de conformidad con la Base Octava y Novena de las Bases que rigieron el proceso selectivo (BOP 13/12/2022),

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar como Limpiadoras, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (50% de la jornada), A:

ORDEN / IDENTIDAD DEL ASPIRANTE / PUNTOS OBTENIDOS

- 1 / M<sup>a</sup> del Carmen Lorente Martínez / 4,62
- 2 / Mariana Heredia Heredia / 4,13
- 3 / Érica Moreno Espigares / 2,65

SEGUNDO. Formalizar con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Lorente Martínez, D<sup>a</sup> Mariana Heredia Heredia y D<sup>a</sup> Érica Moreno Espigares el oportuno contrato de trabajo, como personal laboral fijo a tiempo parcial (50% de la jornada), adquiriendo la condición de empleada pública del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

TERCERO. Formar una bolsa de trabajo integrada por los siguientes aspirantes:

ORDEN / NOMBRE Y APELLIDOS / DNI / PUNTUACIÓN TOTAL

- 1 / María Murcia Jiménez / \*\*\*2221\*\* / 2,31
- 2 / M<sup>a</sup> Teresa Villalba Uroz / \*\*\*1076\*\* / 1,9
- 3 / M<sup>a</sup> del Carmen Garzón Vallecillos / \*\*\*4485\*\* / 1,51
- 4 / Carmen Medina Hernández / \*\*\*3888\*\* / 1,4
- 5 / Carolina Martínez Martínez / \*\*\*3701\*\* / 1,39
- 6 / M<sup>a</sup> del Carmen Navarro Gómez / \*\*\*2557\*\* / 1,25
- 7 / M<sup>a</sup> Dolores Rabaneda Sánchez / \*\*\*2970\*\* / 0,68
- 8 / Dolores García Herrera / \*\*\*9378\*\* / 0,58
- 9 / Piedad Serafina Murcia Rodríguez / \*\*\*3276\*\* / 0,56
- 10 / Lorena Torres Matosas / \*\*\*2970\*\* / 0,49
- 11 / Samira Belkaidi Elhilali / \*\*\*0829\*\* / 0,45
- 12 / Sandra Cobo López / \*\*\*0401\*\* / 0,41
- 13 / Mónica Moreno Sánchez / \*\*\*7481\*\* / 0,25
- 14 / Eva M<sup>a</sup> Molina Tapias / \*\*\*6852\*\* / 0,21
- 15 / Tania Torres Murcia / \*\*\*2920\*\* / 0,19
- 16 / M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Uréndez / \*\*\*3272\*\* / 0
- 17 / Sonia Navarro Sánchez / \*\*\*7250\*\* / 0

CUARTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y notificar a las personas interesadas.

QUINTO. Indicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, es posible interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en su caso), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que sea posible interponer cualquier otro recurso más conveniente a los derechos de las personas interesadas.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Jérez del Marquesado, 3 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.891

**AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Peón de Limpieza*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso relativo a la Bolsa de trabajo de peón de limpieza mediante concurso, para cubrir vacaciones o ausencias es la siguiente:

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Alcaide Fernández, Ángela	***108**
Castellanos Carrasco, José Javier	***213**
Prados Ruiz, María Raquel	***283**
Tovar Encinas, Francisco	***630**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS:** No hay.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y junto con la designación del siguiente tribunal de selección, de conformidad con la Base Sexta de la convocatoria:

- Presidente Titular: D. Antonio Linares García
- Presidente Suplente: D. Ramón Fernández Fernández
- Vocales Titulares:
  - D. Andrés Moreno Pinilla
  - D<sup>a</sup> María del Mar Garnica Cárdenas
  - D<sup>a</sup> María Victoria Espejo Cano

Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> Lourdes Escobar Cortes

D. Francisco Ruiz Martínez

D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Única

- Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno

Secretaria Suplente: D<sup>a</sup> María José Polo Spinola

Lentegí, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.895

## AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 4/04/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso relativo a la Bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio mediante concurso, para cubrir vacaciones o ausencias, es la siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE: Villoslada Pretel, Francisca Milagros

DNI: \*\*\*853\*\*

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS:

NOMBRE: Arellano García, Natalia

DNI: \*\*\*395\*\*

CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN: Falta cumplimentar correctamente el anexo I, aportar informe vida laboral actualizado, aportar graduado escolar, aportar títulos de cursos acreditativos de méritos

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y junto con la composición del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria:

- Presidente: D. Fernando Tejero Zapata

Presidente Suplente: D. Salvador García

- Vocales Titulares:

D. Manuel Sánchez Sánchez

D<sup>a</sup> María del Mar del Paso Díaz

D<sup>a</sup> Magdalena Enríquez Morales

Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> Miguelina Delgado Fernández

D<sup>a</sup> Cristina Calvente Hurtado

D<sup>a</sup> Encarnación Molina Ruiz

- Vocal-Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Martínez de la Torre

Vocal-Secretaria Suplente: D<sup>a</sup> María Góngora Barón

Lentegí, 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 1.955

## AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

*Convocatoria para selección de Juez de Paz Titular*

EDICTO

Antonio José Martín Martín, Alcalde de este Ayuntamiento de Lobras,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Lobras, se realiza convocatoria para que las personas que estén interesadas, y reúnan los requisitos legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Requisitos de los aspirantes: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://lobras.sedelectronica.es>].

Lo que se publica para general conocimiento.

Lobras, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 1.945

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

*Nombramiento de dos Peones de Limpieza*

EDICTO

D<sup>a</sup> María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el B.O.P. de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización de empleo para proveer mediante concurso: dos plazas de Peones de Limpieza para el Ayuntamiento de Montillana.

Visto el extracto de convocatoria en BOE de fecha 07/12/2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Resolución de fecha 15/03/2024, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo de las aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo de estabilización, resultando:

\*\*\*\*2873\* / María del Pilar Bolívar Moreno.

\*\*\*\*5985\* / Juana Mesa Martín.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montillana, 18 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 1.946

### AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

*Nombramiento de Dinamizador/a Guadalinfo*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el B.O.P. de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización de empleo para proveer mediante concurso: una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo para el Ayuntamiento de Montillana.

Visto el extracto de convocatoria en BOE de fecha 7/12/2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Resolución de fecha 26/03/2024, se ha llevado a cabo al nombra-

miento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de estabilización, resultando \*\*\*\*3709\* / María Mercedes López Álvarez

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montillana, 27 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 1.921

### AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

*Corrección de errores en contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio*

#### EDICTO

Expediente nº: 262/2022

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 59 de fecha 26 de marzo de 2024, en la que se hace pública la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Otívar (Granada), se ha detectado el siguiente error:

Donde dice:

Guirado Rodríguez, María Ángeles / D.N.I.: \*\*9376\*\*\*

Debe decir:

Guirado Rodríguez, María Ángeles / D.N.I.: \*\*7933\*\*\*

Otívar, 1 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 1.884

### AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para distintas plazas*

#### EDICTO

D. José Luis Martínez Alcalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía de 4 de abril de 2024 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 102 de 31 de diciembre de 2022 (con rectificación en el número 249, de 31 de diciembre de 2023, en el número 125 de 05 de julio de 2023 y en el número 26 de 7 de febrero de 2024), se han publicado íntegramente las bases que han regir la convocatoria según la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y el empleo público, de las siguientes plazas: 1 de Administrativo, 1 de Trabajador/a Social, 1 de electricista, 1 de fontanero, 1 de oficial de primera, 1 limpiadora.

Considerando que en la base cuarta establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Purullena (Granada) <https://purullena.sedelectronica.es/info.0>, los/as aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a esta publicación, para presentar reclamaciones, así como solicitar subsanación de errores materiales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con las bases de las convocatorias, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las distintas plazas convocadas, indicando a los/as aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el BOP, para presentar reclamaciones, así como subsanar errores.

#### ADMINISTRATIVO/A

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Vílchez Hernández, María Luisa \*\*\*586\*\*\*  
Balbás Aguilar, Raquel \*\*\*969\*\*\*  
Rodríguez Palenzuela, Leticia \*\*\*181\*\*\*  
Lozano del Águila, Lorena \*\*\*397\*\*\*  
López Pérez, Alicia \*\*\*234\*\*\*  
Graena García, Laura \*\*\*766\*\*\*  
Jiménez Bezzah, Soraya \*\*\*974\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

#### TRABAJADOR/A SOCIAL

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

González Gutiérrez, Adelaida \*\*\*079\*\*\*  
Salmerón Leyva, Marta María \*\*\*850\*\*\*  
Martínez Pérez, María Lourdes \*\*\*780\*\*\*  
Tejada Peralta, María \*\*\*859\*\*\*  
Barragán Teba, María Dolores \*\*\*564\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

#### ELECTRICISTA

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Martín Martínez, Agustín \*\*\*432\*\*\*  
Peinado Herreros, Jesús \*\*\*365\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

#### FONTANERO

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Jiménez Sierra, Juan Antonio \*\*\*713\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

#### OFICIAL DE PRIMERA

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Heredía Heredia, Juan Ramón \*\*\*357\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

#### LIMPIADOR/A

ADMITIDOS/AS:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Jabalera Paredes, María Asunción \*\*\*292\*\*\*

Heredía Heredia, María Josefa \*\*\*378\*\*\*

Alcaide Fernández, Angela \*\*\*108\*\*\*

Delgado Fernández, Laura \*\*\*268\*\*\*

EXCLUIDOS/AS: Ninguno

SEGUNDO. - Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Transcurrido el plazo establecido y resueltas, en su caso las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as por el tribunal calificador, en caso de no existir reclamaciones y subsanaciones, se entenderá esta por definitiva.

Purullena, 4 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente.:  
José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 1.911

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos*

#### EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente confiere la vigente Legislación de Régimen Local, ha dictado resolución nº 2023-1214, de fecha 26 de junio de 2023, que es como sigue:

#### DECRETO

Visto que en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio del Mercado Municipal de Abastos de Santa Fe

Visto que el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 34, de fecha 19 de febrero de 2024.

Vista la Diligencia de la Encargada de Registro de Entrada en virtud del cual durante el mencionado plazo de información pública no se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

Considerando que el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo cual, DISPONGO:

**PRIMERO:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la Ordenanza reguladora del servicio del Mercado Municipal de Abastos de Santa Fe

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del texto integro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como a continuación se recoge:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 encomienda a los Ayuntamientos la tarea de ser los garantes del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad.

El cumplimiento y desarrollo de esta competencia ha determinado a lo largo del tiempo que los mercados de abastos constituyan un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los santaferinos/as, y si bien la incorporación de nuevas prácticas comerciales para el abastecimiento de la población ha supuesto un gran cambio en el propio funcionamiento de los mercados, no por ello ha desaparecido su protagonismo como referente del comercio tradicional de productos frescos y de la vida social del municipio.

No obstante, la Ley 13/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han introducido importantes novedades en lo relativo a la potestad normativa de las Administraciones Públicas, imponiendo la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, los cuales deben justificarse en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, razones de interés general justifican la presente norma reguladora del funcionamiento del mercado de abastos para fomentar su actividad y buena prestación de este servicio público, pues es innegable el papel que asumen y el impacto en el comercio minorista de su zona y alrededores en cuanto a la distribución de alimentos.

El mercado de abastos de Santa Fe ha sido y confiamos que seguirá siendo el referente en la distribución de productos frescos y de calidad, favoreciendo el comercio de proximidad, sin obviar su papel en el relevo generacional, activo importante en los tiempos actuales para la generación y mantenimiento de empleo, estableciéndose además relaciones de confianza entre comercian-

tes y clientes en un entorno reducido pero con una dimensión suficiente como para poder considerarlo un lugar de encuentro en la vida social del municipio.

Asimismo, el art. 25.2.i de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados. Esto no deja de evidenciar que si bien este servicio de abastecimiento ya no se considera obligatorio, si tiene una máxima relevancia y de ahí la necesidad de que exista una regulación normativa para asegurar la buena prestación en un marco de protección tanto de las personas comerciantes como de las personas consumidoras y usuarias. Todo ello, sin obviar el creciente papel que en la actualidad están teniendo los mercados desde el punto de vista turístico, social o cultural, situados, como es el nuestro, en edificios emblemáticos y en entornos urbanos que favorecen el desarrollo del municipio en este ámbito.

El Reglamento actual de 1993, no puede atender las nuevas necesidades que en la actualidad se dan tanto a nivel laboral, social o comercial. De ahí que con esta nueva Ordenanza se pretende proporcionar a los ciudadanos un instrumento normativo que permita favorecer con claridad y certeza sus relaciones con el Ayuntamiento en este ámbito competencial.

Igualmente, en aras del principio de proporcionalidad esta Ordenanza establece una regulación del funcionamiento y gestión del mercado que debemos considerar es la justa e imprescindible para poder dar respuesta a las situaciones fácticas y jurídicas que se puedan plantear en la actividad comercial, económica y social que allí se desarrolla. Tampoco se puede obviar que es necesario definir actuaciones que por la especificidad del edificio en que se encuentra el mercado, requieren una mayor concreción para asegurar el cumplimiento de la legislación relativa a la protección urbanística de determinados bienes.

Asimismo, las previsiones de la Ley 7/1985 tras la Ley 27/2013, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 en relación al ejercicio de la potestad sancionadora por las entidades locales requiere la adecuación de esta Ordenanza a esas previsiones.

Así mismo la presente Ordenanza se dicta al amparo, entre otros, del art. 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización, y el art. 25.2.i del mismo texto legal tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que los mismos ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados.

Por último, en cuanto al principio de eficiencia, este se pone de manifiesto con la simplificación de trámites administrativos, para favorecer el acceso a esta actividad de un mayor número de ciudadanos, facilitando a los interesados el acceso a un puesto del mercado, a la vez que se da mayor seguridad jurídica a los usuarios del mismo.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado municipal de abastos de Santa Fe, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de concesión administrativa previa.

Artículo 2. El Mercado, además de los puestos destinados específicamente a venta de artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, podrán tener una serie de puestos con actividades complementarias en los que se podrán vender artículos no alimenticios o prestar servicios dirigidos a personas consumidoras finales, siempre que se consideren adecuados comercial y sanitariamente con la actividad que allí se desarrolla, con el fin de garantizar una oferta variada que refuerce la competitividad de estos espacios, adaptándolos a la nueva realidad económica y comercial de la sociedad, mejorando la calidad del servicio público que se presta.

Artículo 3. Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 4. El edificio de propiedad municipal en los que se ubica el Mercado de Abastos, tienen el carácter de bien de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de la concesión administrativa en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

El Ayuntamiento velará para que todas las instalaciones o servicios del Mercado tengan el uso adecuado y debido para su finalidad.

Artículo 5. El Ayuntamiento podrá promover la construcción de nuevos Mercados de Abastos, si así conviene al interés general.

Artículo 6. Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado, excepto perros que vayan debidamente atados.

Artículo 7. La inspección técnica e higiénico-sanitaria del Mercado se regirá por lo establecido a tales efectos en la normativa sectorial aplicable.

## TÍTULO II

### GESTIÓN DEL MERCADO

#### CAPÍTULO I

##### ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

Artículo 8. La autoridad municipal en el Mercado, estará representada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y/o por la Concejalía en la que se hayan delegado las competencias relativas a esta materia.

Artículo 9. Afecto al servicio de mercado podrá existir personal empleado por el Ayuntamiento, a quienes les corresponderá:

a) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

b) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando cuando proceda la intervención de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Colaborar con las demás Administraciones en el ejercicio de sus funciones en lo que afecte al Mercado de Abastos.

d) Cualesquiera otras funciones que resulten de la presente Ordenanza o le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

#### CAPÍTULO II

##### FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 10. 1. Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo, no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado. Todos ellos, debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando prohibido el arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando prohibido el arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 11. El horario de venta al público en el Mercado será fijado por la autoridad municipal competente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a la asociación de comerciantes del Mercado en caso de que exista.

Artículo 12. 1. El Mercado se considera como un espacio cultural y social, de ahí que se podría compatibilizar la realización de actividades formativas, culturales o sociales que contribuyan al protagonismo del mismo en el desarrollo del municipio. Estas actividades se realizarán principalmente en la primera planta del edificio, siempre bajo autorización administrativa, y garantizando en todo caso, el uso comercial y la seguridad de los puestos de venta. Para ello, se deberá nombrar un responsable de la actividad, que será el encargado de que la misma se realice bajo las premisas establecidas en esta Ordenanza.

2. Las personas responsables contempladas en este artículo, serán las encargadas de:

a) Abrir y cerrar la puerta de acceso al Mercado, en el caso de que no esté abierto, para el acceso al mismo de las personas usuarias de la actividad de que se trate.

Asimismo deberán encargarse de apagar las luces y los sistemas de climatización.

b) Estar pendiente de que la actividad que se esté desarrollando en cada momento se realice con el máximo respeto tanto a los comerciantes, usuarios y mobiliario, velando en todo momento por la conservación de la dependencia utilizada y de las zonas comunes del Mercado.

c) Los usuarios de las actividades que se realicen tendrán que actuar con el máximo respeto a los profesionales que allí están desarrollando su actividad, evitando interferir en el desarrollo de la misma, quedando prohibido deambular por la planta baja (zona de puestos) fuera del horario comercial. El responsable estará facultado para llamar al orden a quien incumpla lo aquí establecido, pudiendo invitarlo a abandonar las instalaciones en caso de incumplimiento, debiendo comunicar esta circunstancia a la Autoridad competente del Mercado para que adopte las medidas que correspondan.

d) Cualquier otra que se considere necesaria para garantizar la seguridad y la conservación de las instalaciones.

#### Artículo 13.

1. El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. Queda excluida de esta prohibición la actividad del reparto a domicilio, que podrá desarrollarse siempre que no ocasione molestias ni perjudique los intereses de los usuarios y el entorno del Mercado.

2. El transporte de mercancías derivado de la carga y descarga, deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso en el entorno del Mercado.

3. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno, a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Cualquier daño ocasionado, así como la suciedad depositada o acumulada en el exterior, será responsabilidad del titular de la concesión a quien se dirija la mercancía.

4. No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interrumpir el paso de los usuarios del Mercado.

Artículo 14. Todos los usuarios del Mercado, sean o no concesionarios, vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios o residuos de cualquier tipo, en los puestos o fuera de ellos, ni en las zonas comunes, se dispondrá de papeleras o recipientes habilitados al efecto.

Artículo 15. 1. La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, será responsabilidad de cada titular de la concesión administrativa, debiendo coincidir con el horario general de cierre al público.

2. Todos los concesionarios del Mercado están obligados a cumplir la normativa medioambiental en materia de tratamientos de residuos y reciclaje

3. Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad de las instalaciones del Mercado, para ello deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto mediante bolsas de basuras herméticamente cerradas una vez finalizado el horario comercial.

4. Los envases, canastillas, recipientes o similares, desechables y diferentes al cartón, deberán ser depositados en los contenedores de basuras existentes en el exterior del Mercado una vez finalizado el horario comercial.

5. Los envases de cartón deberán ser compactados antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado. En los casos en que, por volumen o inexistencia de estos contenedores específicos, no sea posible dicho tratamiento, los comerciantes o la asociación de los mismos en caso de que exista, arbitrarán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los mismos no queden depositados ni en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

6. No se podrá dejar en los puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Artículo 16. El personal del Mercado deberá usar ropa adecuada para el ejercicio de su actividad, y mantenerla en las debidas condiciones de aseo y limpieza.

Artículo 17. El espacio libre delante del mostrador de cada puesto será el destinado a la permanencia del público. No obstante, podrá autorizarse su ocupación con veladores u otros enseres propios de la actividad de ese puesto en función de las circunstancias específicas en cada momento concreto. Este espacio corresponde a la zona común, y en ningún caso la autorización para su uso supondrá reconocimiento de derechos vinculados de forma permanente a la concesión concedida, pudiendo ser revocada en cualquier momento la autorización por razones de interés público sin posibilidad de reconocimiento de indemnización alguna por ello.

Artículo 18. En aquellos supuestos en los que un puesto interior tuviese salida al exterior (a través de puertas o ventanas), por razones de seguridad de las instalaciones y del resto de puestos, el titular de la concesión debe asegurar la incomunicación hacia dentro del mercado cuando éste permanezca cerrado al público.

#### CAPÍTULO III

##### OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 19.- 1. La conservación y reparación de cada puesto será responsabilidad del titular de la concesión, que deberá asumir los gastos necesarios para la adaptación del mismo a la actividad autorizada, con independencia del estado en que se encuentre en el momento de otorgamiento de dicha concesión, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de coste económico por la puesta en marcha de su actividad.

2. Los concesionarios podrán llevar a cabo obras en el interior de los puestos, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación técnica (memoria, planos, etc.) que proceda. De no presentarse la documentación requerida, se considerará que el interesado desiste de su solicitud, procediendo al archivo del expediente previa tramitación del correspondiente procedimiento.

3. La autorización municipal de las obras por el órgano competente, se podrá otorgar siempre que la actuación sea conforme a la legislación aplicable, y en todo caso, se considere conveniente para la actividad a

desarrollar en ese puesto, mantenga la estética y armonía respecto al resto del mercado, no altere las instalaciones generales, y en especial la red de saneamiento del mismo, no conllevando el abono de tasa municipal dado que estas mejoras quedarán incorporadas al puesto en caso de cese de la actividad.

4. De tratarse de actuaciones de reposición o mantenimiento que no afecten a instalaciones o elementos constructivos esenciales de la edificación, será suficiente memoria descriptiva de la intervención y materiales a utilizar, así como declaración responsable de la no afección a instalaciones o elementos constructivos. La autorización deberá ser otorgada en el plazo de dos meses por la autoridad municipal del Mercado. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

6. La ejecución de las obras no podrá alterar el normal funcionamiento del mercado, debiendo realizarse fuera del horario comercial, y una vez finalizada cada jornada las zonas colindantes al puesto deben quedar limpias y libres de objetos. Finalizadas las obras se comunicará a la autoridad municipal competente para realizar las comprobaciones oportunas.

7. Por razones higiénicas-sanitarias, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación de los distintos puestos o puntos de venta que se consideren necesarias. Estas obras se realizarán por los concesionarios de los puestos, a su costa y siguiendo las directrices emanadas de los técnicos municipales.

Artículo 20. 1. Serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

2. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

3. Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 21. Serán de cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias que pudieran necesitar desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 22. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente a los mismos, serán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 23. 1. El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en el Mercado en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas o todas las concesiones de manera temporal

y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión conlleve indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

2. Si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades comerciales, en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado con carácter prioritario en otro puesto similar del Mercado que estuviese libre, sin derecho a indemnización. En el caso de que no sea posible dicha reubicación se indemnizará en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

## TÍTULO III

### LA CONCESIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DEL RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- La explotación de los puestos del Mercado de Abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 25.

1. Podrán ser titulares de puestos las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. Las personas titulares, además, de reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 26. El procedimiento para la concesión, solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación o bases de las convocatorias, que aprobará el órgano competente.

Artículo 27. Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. Cuando se quede un puesto vacante y hayan transcurrido menos de dos años desde la última convocatoria, se adjudicará al siguiente de la lista por orden de puntuación de la última convocatoria.

Artículo 28.

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación. Se utilizará como tipo base de licitación el importe de tres mensualidades de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza fiscal aplicable vigente al aprobar la convocatoria.

b) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

c) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.

d) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

e) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando exista un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva, este se resolverá por sorteo.

Artículo 29. Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de un puesto una misma persona. Quien sea titular de un puesto podrá participar en una nueva licitación, pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar al puesto que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. De no hacerlo en el plazo de diez días desde que sea requerido para ello, perderá su derecho a la nueva concesión, pasando al siguiente de la lista.

Artículo 30. Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 15 años, prorrogables por periodos de cinco años hasta alcanzar la edad de jubilación del adjudicatario. Computándose este plazo a partir del día de la formalización de la concesión, si transcurridos quince días desde la notificación no se formalizase, este decaerá en su derecho pasando al siguiente de la lista de la convocatoria.

2. La prórroga recogida en el párrafo anterior, se tendrá que solicitar como mínimo con tres meses de antelación a la finalización de la concesión o de la prórroga concedida, con anterioridad.

Artículo 31. Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no poseer la nacionalidad española.

f) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una Declaración Responsable de inicio de actividad (según el modelo existente en el Ayuntamiento) en los términos y condiciones que se determinen en el pliego administrativo o bases de la convocatoria. Esta deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del documento administrativo de la concesión, si no se presenta en dicho plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, llevará consigo la pérdida de la concesión otorgada sin derecho a indemnización alguna, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona afectada mediante resolución motivada.

3. En el supuesto de que se dé la circunstancia recogida en el punto anterior, se adjudicará el puesto al siguiente que le corresponda por orden de puntuación en el procedimiento de selección - adjudicación del mismo.

## CAPÍTULO II

### AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 32. 1. La concesión de un puesto se realizará mediante resolución del órgano municipal competente, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y previo abono del canon de adjudicación. Formalizándose con la conformidad por parte del adjudicatario de la propia resolución o documento administrativo que se establezca en las bases de la convocatoria o pliego administrativo.

2. En el supuesto de que los interesados que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos, en cualquier momento de la tramitación de los procedimientos que se instruyan para la autorización de la concesión, opten porque las notificaciones se realicen a través de sede electrónica deberán reflejarlo de forma expresa en su escrito. En este caso, se estará a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 33.

1.- Los concesionarios de puestos del Mercado de Abastos podrán transmitir éstos, por actos inter vivos o mortis causa.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal aplicable.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

5.- El cesionario tendrá derecho a la explotación del puesto por el tiempo que restare de la concesión sin posibilidad de prórrogas.

6.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que de manera excepcional el Ayuntamiento autorice expresamente por necesidades existente en el Mercado el cambio a instancia del interesado, conllevando, si fuese necesario, la adaptación del puesto a la nueva actividad.

#### Artículo 34.

1. Las personas titulares de puestos del Mercado, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por jubilación a: cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, descendientes o ascendientes hasta el 1º grado de consanguinidad, con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. En caso de fallecimiento del titular, el puesto se podrá transmitir al cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, descendientes o ascendientes hasta 1º grado de consanguinidad, siempre que estuviesen dados de alta en la seguridad social como trabajadores en el puesto con anterioridad a la fecha de fallecimiento. En caso de que hubiera dos o más beneficiarios, éstos deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto, esta comunicación deberá estar firmada por todos los afectados, indicando la fecha y el DNI de cada uno. De no hacerlo en un plazo de dos meses, se declarará extinguida la concesión.

Artículo 35. 1. El Ayuntamiento podrá autorizar, a petición del titular del puesto, el cambio del objeto de la concesión en aquellos supuestos en los que la introducción de una nueva actividad suponga una mejora del servicio público que se presta.

2. Las concesiones administrativas previstas en el presente artículo devengarán la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente para el otorgamiento de la nueva concesión.

3. En ningún caso podrá ser autorizado cambio de actividad de una concesión de venta de productos, hasta que no hayan transcurridos dos años desde la obtención de la misma, siempre que las circunstancias de oportunidad lo permitan apreciadas por el responsable del Mercado.

#### Artículo 36.

1. Los concesionarios de puestos ubicados en el Mercado de Abastos de Santa Fe vendrán obligados a satisfacer la tasa mensual establecida en las Ordenanza Fiscal de aplicación.

2- El canon de adjudicación o la tasa de adjudicación (según corresponda) prevista en la Ordenanza Fiscal se abonará por autoliquidación de los solicitantes, y la carta de pago de la misma deberá ser entregada en el Ayuntamiento con carácter previo a la autorización solicitada. Si en la solicitud se apreciare alguna deficiencia se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente mediante resolución del órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

##### Artículo 37.

1. El ejercicio de las distintas actividades en el Mercado de Abasto Municipal se realizará exclusivamente en los puestos o puntos de venta, así como en los lugares específicos o espacios reservados y autorizados al efecto, debiendo mantener las correspondientes condiciones de higiene y salubridad establecidas por la normativa aplicable.

2. Durante el ejercicio de su actividad, los titulares de los puestos de venta deberán exponer diariamente los precios de venta al público de sus productos. Igualmente, deberá figurar en lugar visible cartel anunciando la existencia de Hojas de Quejas/ Reclamaciones a disposición de los consumidores que las soliciten.

3. En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos a los anteriormente señalados con mercancías, enseres o cualquier otro objeto derivado o no del ejercicio de la actividad. En consecuencia, tampoco podrán colocarse en las zonas comunes o no autorizadas, elementos publicitarios alusivos a las distintas actividades, salvo, las que, en los programas de gestión integral, se hayan aprobado como puede ser el caso de los directorios.

4. En el supuesto de actividades dedicadas a la hostelería y restauración se podrá autorizar previa petición del interesado la colocación de veladores en el frontal del puesto, siempre que las características técnicas y de edificación del mercado y ubicación del puesto lo permita. La autorización de veladores se renovará automáticamente a 31 de diciembre de cada año natural, siempre y cuando el interesado no presente la baja de la autorización o curse la baja en la actividad de restauración.

Artículo 38. La titularidad de la concesión conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que estar abiertos los días establecidos en horario comercial, y no podrán permanecer cerrados más de tres meses al año, salvo causa justificada. Si no se acredita la justificación se considerará falta muy grave.

### CAPÍTULO IV

#### EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 39. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.

5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta, podrá adquirir la condición de titular, previa solicitud ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de la tasa de adjudicación establecida en la correspondiente ordenanza fiscal.

7. Por causa de fuerza mayor debidamente justificada, en este caso la extinción no estará sujeta a indemnización.

8. Desafectación del bien de dominio público.

9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de una infracción muy grave en la forma prevista en la presente Ordenanza.

10. Por resolución judicial.

11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago de la tasa durante seis meses previo requerimiento.

Artículo 40. Cuando corresponda, la declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 41.

1. Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de un mes desde que sea requerido formalmente para ello. Durante este plazo la Administración municipal adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega del puesto se realice en las condiciones previstas en esta Ordenanza.

2. Si en el plazo establecido en el punto anterior el titular del puesto no llevara a efecto el desalojo, el Ayuntamiento podrá acordar las medidas legales oportunas para la recuperación del mismo.

#### TÍTULO IV

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCESIONARIOS

Artículo 42. Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

1. A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.

2. A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

3. A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial correspondiente conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

En general, todos los derechos que se deriven de esta Ordenanza.

Artículo 43. Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma

clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.

5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario y días de venta al público establecidos, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares habilitados para tal fin.

8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento verificar la exactitud de los mismos.

9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitario que corresponda.

10. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

11. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

12. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

13. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

14. Los gastos de agua y electricidad correrán a cargo del titular del puesto, así como la instalación de sus respectivos contadores individuales.

15. Satisfacer el canon o la tasa de adjudicación (según corresponda) del puesto adjudicado, así como la tasa establecida en la ordenanza fiscal de aplicación.

16. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

17. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y usuarios.

18. En general, todas las obligaciones que se deriven de esta Ordenanza.

#### TÍTULO V

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44. Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y de sus asalariados por las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 45.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motiva-

damente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y el cierre de las instalaciones o la incautación de cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

1.- Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación del mismo por el órgano competente. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 46.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se cometan infracciones cuya sanción sea competencia del Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo imposición de la sanción que corresponda.

3. Aquellas infracciones cuya sanción no sea competencia del Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, las sanitarias

Artículo 47. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La falta de limpieza en los puestos y locales del Mercado, así como en las zonas comunes.

b) Arrojar residuos y basuras en espacios comunes, incumpliendo las normas o directrices establecidas al respecto.

c) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus trabajadores.

d) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mismo.

e) Las incorrecciones, la violencia verbal, los escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

f) La colocación del peso de forma que éste no resulte visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario de apertura y cierre establecido.

h) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

i) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

j) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones.

k) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

l) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en aplicación de la presente Ordenanza.

c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a dar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

e).- Los altercados que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y usuarios del Mercado.

g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).- No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

k).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).- Ocasionar daños graves al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones y usuarios del Mercado.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.

i).- La atención de los puestos por personas distintas del titular de la concesión o empleado autorizado.

j).- La reiteración de las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave.

k).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

l).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

#### Artículo 48. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

\* La naturaleza de los perjuicios causados.

\* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

\* La cuantía del beneficio obtenido.

\* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

\* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

\* El número de consumidores y usuarios afectados

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

#### Artículo 49.

1. Las infracciones prescribirán:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 50. Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía que considere.

Disposición Transitoria Única.- Aquellos que vinieran prestando su actividad en un puesto del Mercado de Abastos de Santa Fe con anterioridad al enjambre sísmico que asoló al municipio y obligó al cierre del mismo, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se les otorgará una nueva concesión administrativa para el ejercicio de la actividad que venían realizando, con las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo.

Disposición final.- La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión celebrada el 30 de enero de 2024 y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 1.912

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### Modificación de Reglamento de Recursos Humanos

#### EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente confiere la vigente Legislación de Régimen Local, ha dictado resolución nº 2023-1214, de fecha 26 de junio de 2023, que es como sigue:

#### DECRETO

Visto que en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Reglamento Regulador de la Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe

Visto que el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 34, de fecha 19 de febrero de 2024.

Vista la Diligencia de la Encargada de Registro de Entrada en virtud del cual durante el mencionado plazo de información pública no se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

Considerando que el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo cual,

#### DISPONGO:

PRIMERO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la modificación del Reglamento Regulador de la Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como a continuación se recoge:

“ARTICULO 47. DESCANSOS.

4. Asimismo se establecen las siguientes reducciones horarias:

D.- Por motivos de preparación para su pase a la jubilación los/as empleados/as públicos que cumplan los 63 años disfrutarán de una reducción en su jornada laboral diaria de una hora, y los que cumplan los 64 años de dos horas, y mientras permanezcan en el servicio activo, sin reducción de sus retribuciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 1.916

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)**

*Convocatoria para proceso selectivo de estabilización*

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada), HACE SABER:

1º) Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 5/abril/2024, se ha convocado la provisión de varias plazas de personal de este Ayuntamiento, en el marco del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en ejercicio de lo previsto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOP. de Granada, nº 249, de 31 de diciembre de 2022; las cuales, con las rectificaciones de errores realizadas sobre las mismas, suponen que dichas plazas sean las siguientes:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- 3 plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso, en turno libre.

- 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnico socio-cultural, mediante sistema de concurso, en turno libre.

**PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE:**

- 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (Electricista).
- 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (Carpintero).
- 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (Albañil).
- 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples.
- 1 plaza de Auxiliar Tecnológico, jornada 90%.
- 3 plazas de Operario de Servicios (Conductor).
- 1 plaza de Peón Electricista.
- 2 plazas de Peón de Servicios.
- 2 plazas de Monitor de Ludoteca, jornada 60%.
- 1 plaza de Monitor Deportivo.
- 1 plaza de Monitor Deportivo, jornada 90%.
- 1 plaza Operario de servicios.
- 3 plazas de Ayuda a Domicilio.

- 1 plaza de Ayuda a Domicilio, jornada 95%.
- 1 plaza de Monitor talleres.

**PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE:**

- 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, jornada 60%.
- 1 plaza de Monitor Deportivo.

2º) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

3º) Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de la web municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

Torrenueva Costa, 5 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 1.937

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Padrón de la tasas de agua basura y alcantarillado del 1º trimestre 2024*

EDICTO

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024.

Mediante Resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 5 de abril de 2024, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer trimestre de 2024 (enero, febrero y marzo), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL DEL CARGO: 32.487,15 euros.

NÚMERO DE RECIBOS: 736.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial. Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Ventas de Zafarraya, 8 de abril de 2024.-El Presidente de la E.L.A., fdo.: José Manuel Moreno Alcaraz.

NÚMERO 1.903

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Nombramiento de Arquitecto Técnico*

EDICTO

Concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico a jornada

parcial del 45%, como Funcionario de Carrera, incluida en el Proceso Extraordinario de Estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso, expediente 14/2022. Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases, conforme se dispone en la base ocho, se procedió por la Alcaldía a aprobar la resolución número 2024-0097, de nombramiento a favor del interesado, a fecha 4 de abril de 2024. Visto cuanto antecede se publica el nombramiento como Funcionario de

Carrera en el puesto de Arquitecto Técnico a jornada parcial del 45%, a favor de: Pacheco Delgado, José Antonio, \*\*\*6815\*\*

El Interesado deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Villanueva Mesía, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.925

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE HUÉSCAR

*Valoración de méritos, propuesta de nombramiento de personal funcionario y bolsa de personal interino*

### EDICTO

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AGENTE SOCIOCULTURAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR (ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO)

ANUNCIO VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y BOLSA DE PERSONAL INTERINO.

#### 1/ RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de valoración provisional de méritos para efectuar las alegaciones pertinentes, este Tribunal, en sesión del día 03 de marzo de 2024, resuelve las mismas en el siguiente sentido:

Vista la alegación presentada por D<sup>a</sup> Amanda Juárez Sánchez sobre valoración de méritos profesionales, este Tribunal estima su alegación valorando en 2,20 puntos los méritos profesionales. Méritos profesionales: total 2,20 puntos.

#### 2/ PUBLICACIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CON CARÁCTER DEFINITIVO:

Visto el punto 1/ el Tribunal acuerda la publicación de las valoraciones definitivas, según el punto 7.2 de las Bases, ordenadas conforme a la puntuación total obtenida en la fase concurso:

<u>NOMBRE</u>	<u>MÉRITOS PROFESIONALES</u>	<u>MÉRITOS FORMATIVOS</u>	<u>TOTAL</u>
CARRIÓN GALERA, CATALINA (DNI ***441***)	66,950	10,000	76,950
GIL VANS GILS, JUAN RAMÓN (DNI: ***692***)	58,000	10,000	68,000
RÓDENAS MORCILLO, MARÍA JOSÉ (DNI ***143***)	28,250	10,000	38,250
SORIA PALENCIA, JESÚS JAVIER (DNI ***429***)	18,600	10,000	28,600
ORTIZ MARTÍNEZ, SILVIA (DNI ***273***)	18,400	10,000	28,400
JUÁREZ SÁNCHEZ, AMANDA (DNI ***651***)	2,200	10,000	12,200
ALMENARA GARCÍA, ESPERANZA MACARENA (DNI ***295***)	1,260	10,000	11,260
RÓDENAS MORCILLO, LUIS MIGUEL (DNI ***489***)	0,800	10,000	10,800
MALLORQUÍN PAGEO, JOSEFA (DNI ***217***)	0,650	10,000	10,650
CARAYOL QUILES, MANUEL (DNI ***220***)	0,000	10,000	10,000
GUISADO DEL BOC, JORGE (DNI ***352***)	0,000	10,000	10,000
MARTÍNEZ ARANDA, NOEMÍ (DNI ***189***)	0,000	10,000	10,000
VALERO GARCÍA, ANA MARÍA (DNI ***425***)	0,000	10,000	10,000
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ M. (DNI ***203***)	0,000	5,025	5,025
GÓNGORA SUERO, MARTA (DNI ***337***)	0,000	3,375	3,375
NIETO CRUZ, ROCÍO (DNI ***960***)	0,000	0,000	0,000
ROSILLO MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR (DNI ***122***)	0,000	0,000	0,000

3/ PROPUESTA DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES.

A tenor de la base 7.3 de las bases reguladoras que rigen este proceso selectivo, este tribunal propone a los siguientes candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera:

<u>NOMBRE</u>	<u>MÉRITOS PROFESIONALES</u>	<u>MÉRITOS FORMATIVOS</u>	<u>TOTAL</u>
CARRIÓN GALERA, CATALINA (DNI ***441***)	66,950	10,000	76,950
GIL VANS GILS, JUAN RAMÓN (DNI: ***692***)	58,000	10,000	68,000

Asimismo y atendiendo al citado artículo, este Tribunal propone la siguiente relación complementaria de aspirantes por ser los inmediatamente siguientes a los candidatos propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera en el orden de prelación del total de puntuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>MÉRITOS PROFESIONALES</u>	<u>MÉRITOS FORMATIVOS</u>	<u>TOTAL</u>
RÓDENAS MORCILLO, MARÍA JOSÉ (DNI ***143***)	28,250	10,000	38,250
SORIA PALENCIA, JESÚS JAVIER (DNI ***429***)	18,600	10,000	28,600
ORTIZ MARTÍNEZ, SILVIA (DNI ***273***)	18,400	10,000	28,400
JUÁREZ SÁNCHEZ, AMANDA (DNI ***651***)	2,200	10,000	12,200
ALMENARA GARCÍA, ESPERANZA MACARENA (DNI ***295***)	1,260	10,000	11,260
RÓDENAS MORCILLO, LUIS MIGUEL (DNI ***489***)	0,800	10,000	10,800
MALLORQUÍN PAGEO, JOSEFA (DNI ***217***)	0,650	10,000	10,650
CARAYOL QUILES, MANUEL (DNI ***220***)	0,000	10,000	10,000
GUISADO DEL BOC, JORGE (DNI ***352***)	0,000	10,000	10,000
MARTÍNEZ ARANDA, NOEMÍ (DNI ***189***)	0,000	10,000	10,000
VALERO GARCÍA, ANA MARÍA (DNI ***425***)	0,000	10,000	10,000
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ M. (DNI ***203***)	0,000	5,025	5,025
GÓNGORA SUERO, MARTA (DNI ***337***)	0,000	3,375	3,375
NIETO CRUZ, ROCÍO (DNI ***960***)	0,000	0,000	0,000
ROSILLO MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR (DNI ***122***)	0,000	0,000	0,000

#### 4/ BOLSA DE PERSONAL INTERINO.

A tenor de la base 10 de las bases reguladoras que rigen este proceso selectivo, NO SE CONFORMA BOLSA DE TRABAJO para atender futuras necesidades del Ayuntamiento convocante por no cumplir ningún aspirante el requisito de puntuación mínima total recogido en dicha base, es decir, 40 puntos.

Es lo que firma la Presidenta del Tribunal a la fecha de 4 de abril de 2024, fdo.: Dolores Ruiz Sánchez

5 de abril de 2024.-La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar, fdo.: Raquel Guijarro González.

NÚMERO 1.947

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Corrección de errores plaza de Conserje (40,67% reserva discapacidad)*

### EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en relación con el expediente nº 457/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal de dos plazas de conserje (Código Plaza: AP-013-L) – jornada 40,67%-(reserva discapacidad, por el sistema de concurso-oposición; por esta Alcaldía, se ha dictado el decreto nº 2024-0408, de fecha 2 de abril de 2024, de corrección de errores, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Corregir la Resolución de Alcaldía nº 0393/2024, de fecha 1 de abril de 2024 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de conserje, se designa el tribunal calificador y se establece la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición den el siguiente sentido literal:

DONDE DICE : 1 Plaza de Conserje

DEBE DECIR: 2 Plazas de Conserje

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de la Provincia de Granada para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 3 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Oficial de Primera*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. EXPEDIENTE GE-944/2024

El Sr. Alcalde, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de alcaldía nº 2024-0360 de fecha 2 de abril de 2024 se resuelve:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Oficial Primera, que a continuación se detalla:

**ADMITIDOS/AS:**

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	***9817**	MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ
2	***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
3	***6891**	SANTIAGO MOLINERO CARMONA
4	***3350**	JUAN MANUEL RIENDA CARRERAS
5	***4449**	VICENTE TAPIA EXPÓSITO

**EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>	<u>Causa de Exclusión</u>
1	***7141**	DAVID FREIRE HERRERA	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.)
2	***7993**	JUAN JIMÉNEZ NAVARRO	- NO APORTA JUSTIFICANTE TITULACIÓN EXIGIDA (4.3. b.)
3	***1883**	ERNESTO JOSÉ MARTÍN FERNÁNDEZ	- NO APORTA EL AUTOBAREMO (4.5)

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 4 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro. ■